

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 81519

Ref. Expediente N° NC2020/0015896

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0015896, por INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO INTRANASAL PARA LA REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AIRE".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 953 el 17 de febrero de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 14037 de 22 de agosto de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015896 el 30 de noviembre de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado. Simultáneamente, bajo el radicado N° NC2023/0016552 presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo intranasal, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US20070227542, en que la invención reclamada menciona un segundo filtro de carbono activado comprendido en el cuerpo de filtro y que se encuentra rodeado por un marco que le brinda soporte y que permite el flujo del aire. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto técnico consiste en garantizar que el aire sea filtrado de forma eficaz al ser aspirado por el usuario al direccionar el flujo de aire a través de los tres filtros que hacen parte del cuerpo de filtro de tal forma que no existan fugas de aire alrededor del cuerpo de filtro. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° 81519

Ref. Expediente N° NC2020/0015896

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO INTRANASAL PARA LA REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AIRE”

Clasificación IPC: A62B 23/06.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0016552 el 30 de noviembre de 2023, de acuerdo con el anexo N° 1.

Titular(es): INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO.

Dirección(es): CALLE 73 #76 A-354 VIA EL VOLADOR, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Erika Solange IMBETT VARGAS, Eliana ZAPATA RUIZ.

Vigente desde: 17 de diciembre de 2020

Hasta: 17 de diciembre de 2040.

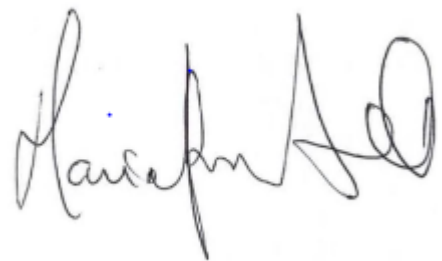
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio (E), el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de diciembre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Resolución N° 81519

Ref. Expediente N° NC2020/0015896

ANEXO N° 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo intranasal **(1)** que comprende:
un primer soporte **(2)**, un segundo soporte **(3)** y un mecanismo de conexión **(4)** dispuesto entre dicho primer soporte **(2)** y segundo soporte **(3)**;
en donde dichos primer soporte **(2)** y segundo soporte **(3)** comprenden una cavidad **(5)** y una o más pestañas de sujeción **(6)** donde se ensambla un primer casquillo **(7)** y un segundo casquillo **(8)**, respectivamente;
en donde el primer casquillo **(7)** y el segundo casquillo **(8)** son cuerpos huecos y dicho primer soporte **(2)**, segundo soporte **(3)**, dicho primer casquillo **(7)** y segundo casquillo **(8)** comprenden uno o más orificios que permite la circulación del aire;
en donde el dispositivo intranasal **(1)** aloja un cuerpo de filtro **(9)** entre dicho primer soporte **(2)** y dicho primer casquillo **(7)** y un cuerpo de filtro **(9)** entre dicho segundo soporte **(3)** y dicho segundo casquillo **(8)**;
en donde dicho cuerpo de filtro **(9)** comprende un primer filtro de fibras de vidrio, un segundo filtro de carbono activado y un tercer filtro de grafeno;
en donde el segundo filtro de carbono activado comprendido en el cuerpo de filtro **(9)** se encuentra rodeado por un marco que le brinda soporte y que permite el flujo del aire;
y en donde dicho primer soporte **(2)**, dicho segundo soporte **(3)**, dicho primer casquillo **(7)** y dicho segundo casquillo **(8)** se ajustan al contorno interior de la fosa nasal.
2. El dispositivo intranasal **(1)** de la reivindicación 1, en donde dichos primer soporte **(2)** y segundo soporte **(3)** y dichas uno o más pestañas de sujeción **(6)** constituyen una única pieza.
3. El dispositivo intranasal **(1)** de la reivindicación 1, en donde el primer filtro de fibras de vidrio comprendido en el cuerpo de filtro **(9)** comprende fibras con un diámetro entre 0,5 y 2,0 μm y en donde el primer filtro de fibras de vidrio tiene un espesor de entre 0,2 a 0,7 mm.
4. El dispositivo intranasal **(1)** de la reivindicación 1, en donde el segundo filtro de carbono activado tiene un espesor de entre 0,2 a 0,7 mm.
5. El dispositivo intranasal **(1)** de la reivindicación 1, en donde el tercer filtro de grafeno comprendido en el cuerpo de filtro **(9)** tiene un espesor de entre 0.2 a 0.7 mm.